



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 009958

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE JULIO DE 2015

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XIII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONSULTA PÚBLICA

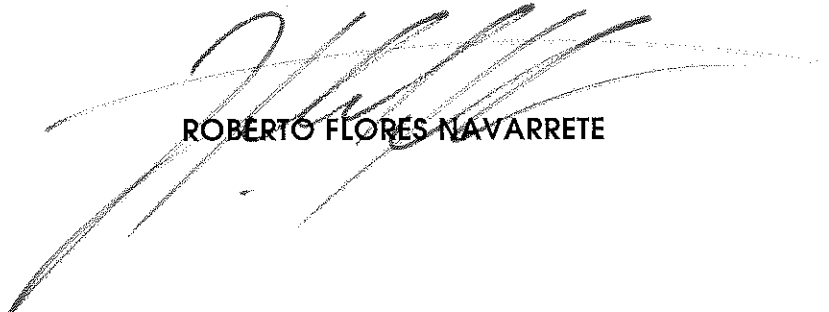
Nombre del Proyecto: ANTEPROYECTO DE LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Acuerdo de aprobación: P/IFT/280115/9

Sesión: I ORDINARIA DE 2015

Fecha: 28 DE ENERO DE 2015

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO


ROBERTO FLORES NAVARRETE

NC: 1664/15

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL "ANTEPROYECTO DE REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.

II.- El 10 de septiembre de 2013, se integró el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del Decreto, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que conforman su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

III.- Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entra en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.

IV.- El 4 de septiembre del 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y cuya modificación fue publicada en el mismo medio oficial el día 17 de octubre del 2014.

Derivado de lo anterior y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("la Ley"), se requiere autorización del Instituto para:

- I. Establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario;
- II. Instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales;
- III. Instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país;
- IV. Explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, y
- V. Utilizar temporalmente bandas del espectro para visitas diplomáticas.

Asimismo, el artículo 171 de la Ley prevé que el Instituto emitirá las Reglas de carácter general que establezcan los requisitos y plazos para solicitar las autorizaciones a que se refiere el citado artículo 170, de dicho ordenamiento normativo.

Por su parte, el artículo 175 de la Ley, dispone que las solicitudes de autorización serán resueltas por el Instituto en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a su presentación y que transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se entenderán otorgadas, debiendo el Instituto expedir la autorización correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo establecido por los preceptos legales señalados y particularmente a lo previsto en el artículo 171 de la Ley, el Instituto debe emitir las Reglas de carácter general que establezcan los requisitos y plazos a los que se deben ceñir los solicitantes de las autorizaciones y con ello otorgar seguridad y certeza jurídica a los particulares en la atención y tramitación de dichas solicitudes.

TERCERO.- El artículo 51 de la Ley, prevé que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En cumplimiento a dicha obligación, éste órgano autónomo ha determinado someter a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", (el "Anteproyecto de las Reglas de Autorizaciones"), mismo que como Anexo Único se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral de éste.

El Anteproyecto de las Reglas de Autorizaciones, como disposición administrativa de carácter general aplicable a los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el artículo 170 de la Ley, pretende: (i) dar cabal cumplimiento a la obligación legal que compete al Instituto; (ii) implementar y, por ende, dotar a los interesados de la reglamentación que proporcione los requisitos de procedencia de las solicitudes que se promuevan, contribuyendo a mejorar la labor y gestión administrativa, además de (iii) dotar de plena certeza jurídica a los agentes regulados en dichos trámites.

Por lo anterior, el Anteproyecto de las Reglas de Autorizaciones debe estar sujeto a un proceso de consulta pública por un periodo razonable a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que genere el Instituto y también, cumplir cabalmente con lo establecido en el dispositivo legal señalado.

Por lo señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafos décimo quinto y vigésimo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el Pleno de este órgano autónomo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba someter a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", mismo que como Anexo Único forma parte del presente Acuerdo, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a recibir y dar la atención que corresponda a las opiniones vertidas a través de un documento que refleje los resultados de la consulta pública, así como realizar el análisis de impacto regulatorio correspondiente, los cuales deberán ser publicados en el portal de internet.

CUARTO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos precisados en el Acuerdo Primero.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/280115/9.

ANTEPROYECTO

Reglas para el otorgamiento de autorizaciones en materia de Telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

- CAPITULO 1.** Disposiciones Generales.
- CAPITULO 2.** De las Comercializadoras de servicios de telecomunicaciones.
- CAPITULO 3.** De las estaciones terrenas.
- CAPITULO 4.** De los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros en territorio nacional.
- CAPITULO 5.** De la instalación de equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen la frontera del país.
- CAPITULO 6.** Del uso temporal de bandas del espectro para visitas diplomáticas.
- CAPITULO 7.** Disposiciones Comunes aplicables a los Autorizados.
SECCIÓN I. Del plazo para otorgar las autorizaciones.
SECCIÓN II. De la Modificación de las autorizaciones.
SECCIÓN III. Prórroga de las autorizaciones.
SECCIÓN IV. De la Transferencia de Derechos.

TRANSITORIOS

ANTEPROYECTO

Reglas para el otorgamiento de autorizaciones en materia de Telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CAPITULO 1.

Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los requisitos y plazos que deberán observar los interesados en obtener del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") autorización para llevar a cabo las actividades a que se refiere el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo subsecuente, la "Ley").

CAPITULO 2.

De las Comercializadoras de Servicios de Telecomunicaciones

Regla 2. Las Comercializadoras podrán prestar directamente todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones mediante el uso de la capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones, así como, revender los servicios y capacidad previamente adquirida de un concesionario, en el área de cobertura de éste.

Regla 3 Los interesados en obtener autorización para establecer, operar y explotar una Comercializadora deberán presentar ante el Instituto solicitud por escrito, que contenga la siguiente información y adjuntar la documentación respectiva conforme al formato IFT-Autorización-A debidamente requisitado, que forma parte de las presentes Reglas:

- a) En caso de personas físicas: acreditar su nacionalidad mexicana, con domicilio en territorio nacional, nombre, correo electrónico, así como copia certificada de identificación oficial vigente o mediante el cotejo del original de la misma;
- b) En caso de personas morales: acreditar su nacionalidad mexicana con domicilio en territorio nacional, razón o denominación social, teléfono, correo electrónico, así como el testimonio o copia certificada del acta constitutiva, en caso de haber sufrido modificaciones se deberá presentar compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud;
- c) Nombre del representante legal y la documentación, el testimonio o copia certificada, que acredite que cuenta con las facultades suficientes para tramitar la solicitud de autorización;

- d) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos; así como señalar domicilio convencional en territorio nacional;
- e) Descripción del (os) servicio (s) que pretende comercializar;
- f) Descripción técnica y operativa del proyecto;
- g) En su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad que prestarán servicios que requieren asignación de numeración definida en el Plan de Numeración;
- h) ;Plan de negocios;
- i) Comprobante de pago de los derechos o aprovechamientos que correspondan al trámite.

Regla 4. Las Comercializadoras deberán dar aviso al Instituto, de la prestación de cada servicio público de telecomunicaciones adicional a los señalados en su Autorización, previo a la prestación de los mismos, a fin de inscribir dicho aviso en el Registro Público de Concesiones, el cual podrá prestarlo de manera inmediata una vez que registre las tarifas aplicables. En el caso de que para la prestación de los servicios objeto del aviso la Comercializadora requiera de asignación de numeración, deberá anexar al aviso la manifestación a la que se refiere el inciso g), de la Regla 3 de las presentes Reglas.

Regla 5. Las Comercializadoras fijarán libremente las tarifas de los servicios que presten y deberán inscribirlas previamente a su aplicación en el Registro Público de Concesiones de conformidad con las disposiciones respectivas.

CAPITULO 3. De las estaciones terrenas

Regla 6. Los interesados en obtener autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras, deberán presentar ante el Instituto solicitud por escrito, que contenga la siguiente información y adjuntar la documentación respectiva conforme al formato IFT-Autorización- B, debidamente requisitado, el cual forma parte de las presentes Reglas:

- a) En caso de personas físicas: acreditar su nacionalidad mexicana, con domicilio en territorio nacional, nombre, correo electrónico, así como copia certificada de identificación oficial vigente o mediante el cotejo del original de la misma;
- b) En caso de personas morales: acreditar su nacionalidad mexicana con domicilio en territorio nacional, razón o denominación social, teléfono, correo electrónico, así como el testimonio o copia certificada del acta constitutiva, ~~en caso de haber sufrido modificaciones se deberá presentar compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud;~~

- c) Nombre del representante legal y la documentación, el testimonio o copia certificada, que acredite que cuenta con las facultades suficientes para tramitar la solicitud de autorización;
- d) Nombre de las personas autorizadas para oír, recibir notificaciones y documentos; así como señalar domicilio convencional en territorio nacional;
- e) Características técnicas de la(s) estación(es) terrena(s) transmisora(s);
- f) Comprobante de pago de los derechos o aprovechamientos que correspondan por el trámite.

Regla 7. Cuando se hubiere obtenido Concesión Única para uso comercial y se pretendan integrar a la red pública de telecomunicaciones nuevas estaciones terrenas transmisoras, cuyas características técnicas no varíen a las originalmente autorizadas en dicha concesión, deberán dar aviso al Instituto, indicando sólo las coordenadas geográficas donde se instalarán.

Regla 8. Cuando el titular de una Concesión Única para uso comercial pretenda integrar a la red pública de telecomunicaciones nuevas estaciones terrenas transmisoras, cuyas características técnicas varíen a las originalmente autorizadas en dicha concesión, deberán obtener autorización a la que se refiere las presentes reglas mediante solicitud que contenga los requisitos a que se refieren los incisos e) y f) de la Regla 6.

CAPITULO 4.

De los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros en territorio nacional

Regla 9. Los interesados en obtener autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, deberán presentar ante el Instituto solicitud por escrito, que contenga la siguiente información y adjuntar la documentación respectiva conforme al formato IFT-Autorización-C, debidamente requisitado, que forma parte de las presentes Reglas:

- a) En caso de personas físicas: acreditar su nacionalidad mexicana, con domicilio en territorio nacional, nombre, correo electrónico, así como copia certificada de identificación oficial vigente o mediante el cotejo del original de la misma;
- b) En caso de personas morales: acreditar su nacionalidad mexicana con domicilio en territorio nacional, razón o denominación social, teléfono, correo electrónico, así como el testimonio o copia certificada del acta constitutiva, en caso de haber sufrido modificaciones se deberá presentar compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud;
- c) Nombre del representante legal y la documentación, el testimonio o copia certificada, que acredite que cuenta con las facultades suficientes para tramitar la solicitud de autorización;

- d) Nombre de las personas autorizadas para oír, recibir notificaciones y documentos; así como señalar domicilio convencional en territorio nacional;
- e) Nombre del operador satelital extranjero y denominación del satélite a explotar;
- f) Denominación de los expedientes o asignación (es) de frecuencias a explotar conforme a lo registrado ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Los expedientes o asignación(es) de frecuencias referidos en el párrafo previo, deberán encontrarse en etapa de coordinación o posterior de conformidad con los procedimientos de coordinación de frecuencias previstos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- g) Documentación que acredite la relación contractual entre el operador satelital extranjero y el interesado que explotaría el sistema en territorio nacional;
- h) Plan de negocios que contenga cuando menos programa de inversión y financiero;
- i) Documentación que demuestre que los interesados mantendrán el control de los servicios que se presten en el territorio nacional, es decir; que cuenta con recursos técnicos necesarios para presentar al Instituto la información relativa al tráfico generado en territorio nacional o destinado a éste, que el autorizado tiene la facultad de solicitar información al concesionario extranjero para atender requerimientos del Instituto, que en su caso, utilizará una numeración específica para identificar las estaciones terrenas terminales de sus usuarios en el país, y
- j) Comprobante de pago de los derechos o aprovechamientos que correspondan por el trámite.

Regla 10. En el caso de reemplazos y/o adiciones de satélites que operen con características técnicas diferentes a las autorizadas, se deberá solicitar la modificación correspondiente al Instituto; cuando los reemplazos y/o adiciones de satélites no impliquen modificaciones a las características técnicas autorizadas, sólo se deberá dar aviso al Instituto con 15 (quince) días hábiles de anticipación para ello.

El Instituto deberá realizar la respectiva inscripción en el Registro Público de Concesiones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se obtenga la referida autorización o se reciba el aviso correspondiente.

Regla 11. Las autorizaciones a que se refiere el presente Capítulo, se otorgarán siempre que, cuando se requiera la coordinación técnica de la(s) red(es) satelital(es) extranjera(s), haya sido aprobada por el Gobierno Mexicano a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siguiendo los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Regla 12. La autorización a que se refiere el presente capítulo no será procedente en el supuesto de que las señales provengan de estaciones terrenas transmisoras ubicadas en

países que no permitan el aterrizaje de señales provenientes de satélites mexicanos en su territorio.

Regla 13. Los autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, fijarán libremente las tarifas mismas que deberán registrarse en el Registro Público de Concesiones, conforme a las disposiciones aplicables previamente a su aplicación.

CAPITULO 5.

De la instalación de equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen la frontera del país.

Regla 14. Se requerirá autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión que crucen las fronteras del país.

Los concesionarios u otras personas que requieran instalar Enlaces Transfronterizos, deberán solicitar la autorización a que se refiere el párrafo anterior, salvo aquellos concesionarios cuyos títulos de concesión expresamente les autorice dicha instalación. La anterior excepción no exime a los concesionarios que presten el servicio de larga distancia internacional de cumplir con las disposiciones aplicables para cursar Tráfico Internacional.

Regla 15. Los concesionarios únicos o de redes públicas de telecomunicaciones o las personas que requieran instalar Enlaces Transfronterizos para cursar Tráfico Privado Internacional que no involucren el uso del espectro radioeléctrico, deberán presentar ante el Instituto solicitud por escrito, que contenga la siguiente información y adjuntar la documentación respectiva conforme al formato IFT-Autorización-D1, debidamente requisitado y que forma parte de las presentes Reglas:

- a) En caso de personas físicas: acreditar su nacionalidad mexicana, con domicilio en territorio nacional, nombre, correo electrónico, así como copia certificada de identificación oficial vigente o mediante el cotejo del original de la misma;
- b) En caso de personas morales: acreditar su nacionalidad mexicana con domicilio en territorio nacional, razón o denominación social, teléfono, correo electrónico, así como el testimonio o copia certificada del acta constitutiva, en caso de haber sufrido modificaciones se deberá presentar compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud;
- c) Nombre del representante legal y la documentación, el testimonio o copia certificada, que acredite que cuenta con las facultades suficientes para tramitar la solicitud de autorización;

- d) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos; así como señalar domicilio convencional en territorio nacional;
- e) Descripción del uso o fin que se le dará al Enlace Transfronterizo;
- f) Descripción detallada del proyecto, incluyendo características técnicas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión que crucen las fronteras del país, diagrama del enlace, los puntos de interconexión o de origen y terminación del medio de transmisión y su ubicación tanto en territorio nacional como en el extranjero, y
- g) Convenio suscrito con el Operador Extranjero que expresamente establezca lo siguiente:
 - 1.- El Tráfico Privado Internacional cursado a través del Enlace Transfronterizo no podrá ser enrutado hacia Redes Públicas de Telecomunicaciones en territorio nacional ni hacia redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero.
 - 2.- El Enlace Transfronterizo no podrá conectarse a Redes Públicas de Telecomunicaciones en territorio nacional o a redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero, y
 - 3.- No se cursará Tráfico Internacional a través del Enlace Transfronterizo.

Regla 16. Las personas que requieran instalar Enlaces Transfronterizos para cursar Tráfico Privado Internacional que involucren el uso del espectro radioeléctrico, deberán presentar ante el Instituto solicitud por escrito, que deberá contener la siguiente información y adjuntar la documentación respectiva, conforme al formato IFT-Autorización-D2, debidamente requisitado, que forma parte de las presentes Reglas;

- a) En caso de personas físicas: acreditar su nacionalidad mexicana, con domicilio en territorio nacional, nombre, correo electrónico, así como copia certificada de identificación oficial vigente o mediante el cotejo del original de la misma;
- b) En caso de personas morales: acreditar su nacionalidad mexicana con domicilio en territorio nacional, razón o denominación social, teléfono, correo electrónico, así como el testimonio o copia certificada del acta constitutiva, en caso de haber sufrido modificaciones se deberá presentar compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud;
- c) Nombre del representante legal y la documentación, el testimonio o copia certificada, que acredite que cuenta con las facultades suficientes para tramitar la solicitud de autorización;

- d) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos; así como señalar domicilio convencional en territorio nacional;
- e) Fecha de otorgamiento de la concesión o permiso a través del cual se autoriza al interesado para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico o al concesionario al que se le contrata el enlace o los canales de frecuencias a utilizar;
- f) Listado, en forma impresa y en forma electrónica, que identifique el Enlace o Enlaces Transfronterizos que pretenden ser autorizados, el cual deberá incluir para cada enlace lo siguiente:
 - 1.- Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo;
 - 2.- Descripción del uso o fin que se le dará al Enlace Transfronterizo, y
 - 3.- Estudio de compatibilidad electromagnética mediante el cual se garantice que no se generarán interferencias perjudiciales a otros enlaces en la misma banda de frecuencias y en la misma región geográfica, mismo que deberá sujetarse a los parámetros y metodologías que para el efecto establezca el Instituto.

Regla 17. Los concesionarios que requieran instalar Enlaces Transfronterizos para cursar Tráfico Público Internacional que involucre el uso del espectro radioeléctrico, deberán presentar ante el Instituto solicitud por escrito, que contenga la siguiente información y adjuntar la documentación respectiva, conforme al formato IFT-Autorización-D3, debidamente requisitado, que forma parte de las presentes Reglas:

- a) En caso de personas físicas: acreditar su nacionalidad mexicana, con domicilio en territorio nacional, nombre, correo electrónico, así como copia certificada de identificación oficial vigente o mediante el cotejo del original de la misma;
- b) En caso de personas morales: acreditar su nacionalidad mexicana con domicilio en territorio nacional, razón o denominación social, teléfono, correo electrónico, así como el testimonio o copia certificada del acta constitutiva, en caso de haber sufrido modificaciones se deberá presentar compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud;
- c) Nombre del representante legal y la documentación, el testimonio o copia certificada, que acredite que cuenta con las facultades suficientes para tramitar la solicitud de autorización;
- d) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos y domicilio convencional en territorio nacional;
- e) Fecha de otorgamiento de la concesión o permiso a través del cual se autoriza el uso, aprovechamiento o explotación del espectro

- radioeléctrico o al concesionario al que se le contrata el enlace o los canales de frecuencias a utilizar;
- f) Nombre o denominación social del concesionario que preste el servicio de larga distancia internacional, interesado en hacer uso del Enlace Transfronterizo;
 - g) Nombre y ubicación del Puerto Internacional autorizado a través del cual se enrutará el Tráfico Público Internacional que sea cursado por medio del Enlace Transfronterizo;
 - h) Descripción detallada del proyecto, incluyendo el diagrama de conexión entre el Enlace Transfronterizo y el Puerto Internacional; y
 - i) Estudio de compatibilidad electromagnética mediante el cual se garantice que no se generarán interferencias perjudiciales a otros enlaces en la misma banda de frecuencias y en la misma región geográfica, mismo que deberá sujetarse a los parámetros y metodologías que para el efecto establezca el Instituto.

Regla 18. Las solicitudes de instalación de Enlaces Transfronterizos a que se refieren la Reglas 16 y 17 anteriores, serán autorizadas cuando se hubieran coordinado favorablemente las bandas de frecuencias de acuerdo al procedimiento de coordinación de frecuencias que, para tal efecto, se tenga establecido con la autoridad de telecomunicaciones del país en cuya frontera con México se pretendan instalar tales enlaces.

CAPITULO 6.

Del uso temporal de bandas del espectro para visitas diplomáticas

Regla 19. La tramitación de la autorización para utilizar temporalmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para visitas diplomáticas o que sean solicitadas para tales efectos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberán presentar la siguiente información:

- I. País solicitante;
- II. Periodo de operación;
- III. Lugar de operación;
- IV. Bandas de frecuencias, marca y modelo de los equipos;
- V. Frecuencias a utilizar;
- VI. Tipo de emisión; y
- VII. Potencia de transmisión.

Regla 20. Cuando las bandas de frecuencias que se pretendan utilizar temporalmente, no se encuentren disponibles o su uso no sea técnicamente factible, el Instituto hará del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal situación y propondrá en el caso

de que esto sea posible, utilizar otras bandas que puedan satisfacer las necesidades de comunicación.

En el supuesto que no sea factible la autorización de bandas de frecuencias solicitadas, el Instituto responderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores en sentido negativo, en cuyo caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá ingresar una nueva solicitud que contemple bandas de frecuencia alternativas a las solicitadas inicialmente.

CAPITULO 7.

Disposiciones Comunes aplicables a los Autorizados

SECCIÓN I.

Del plazo para otorgar las autorizaciones

Regla 21. El Instituto analizará y evaluará la documentación correspondiente a las solicitudes de autorización, y resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes a su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se entenderán otorgadas, debiendo el Instituto expedir la autorización correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes.

Las solicitudes de autorización relativas a Enlaces Transfronterizos que involucran el uso del espectro radioeléctrico, se resolverán en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes, una vez que se haya cumplido con el requisito de coordinación Internacional de frecuencias correspondiente.

Las solicitudes de autorización relativas a los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros en territorio nacional, se resolverán en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes, una vez que se haya cumplido con el requisito de coordinación Internacional de frecuencias correspondiente y en su caso, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Regla 22. El Instituto inscribirá, a excepción de las relativas a las visitas diplomáticas, en el Registro Público de Concesiones las autorizaciones y sus modificaciones que en su caso se aprueben a las mismas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización respectiva.

SECCIÓN II.

De la modificación de las Autorizaciones

Regla 23. Las autorizaciones podrán modificarse, durante su vigencia previa presentación de la solicitud por escrito al Instituto, que deberá contener la siguiente información y adjuntar

la documentación respectiva, conforme al formato IFT-Modificación de Autorización, que forma parte de las presentes Reglas, en el que describirá el tipo de modificación:

- a) En caso de personas físicas: nombre, correo electrónico, así como copia certificada de identificación oficial vigente o mediante el cotejo del original de la misma;
- b) En caso de personas morales: la razón o denominación social, teléfono, correo electrónico, nombre del representante legal y el testimonio o copia certificada del mismo, que acredite que cuenta con las facultades suficientes para tramitar la solicitud de modificación;
- c) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y domicilio convencional en territorio nacional;
- d) Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos.

SECCIÓN III

De la Prórroga de las Autorizaciones

Regla 24. Las autorizaciones se otorgarán por un plazo de hasta 10 (diez) años prorrogables hasta por plazos iguales, siempre y cuando lo solicite por escrito el autorizado dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de vigencia de la autorización, se encuentren en cumplimiento de las condiciones establecidas en los títulos de autorización y demás disposiciones aplicables, y acepte previamente las nuevas condiciones que establezca el Instituto.

Las autorizaciones relativas al uso temporal de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para visitas diplomáticas, se otorgarán por el plazo de duración de la visita diplomática.

Regla 25. El Instituto analizará y evaluará la documentación correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización presentada dentro del plazo señalado anteriormente y resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes a su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se entenderá prorrogada, debiendo el Instituto expedir la prórroga de la autorización correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes.

Regla 26. El Instituto inscribirá la prórroga en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del acto.

SECCIÓN IV.

De la Transferencia de Derechos

Regla 27. El Instituto podrá aprobar dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, la transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en los títulos de autorización, siempre que el receptor se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes, asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto y hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha del otorgamiento de la autorización.

Lo anterior con excepción de las autorizaciones relativas a la instalación de equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión que crucen las fronteras del país, así como de las autorizaciones de uso temporal de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para visitas diplomáticas, mismas que se no podrán transferirse, enajenarse o gravarse en forma alguna.

Regla 28. No se requerirá aprobación por parte del Instituto en los casos de transferencia de la autorización por fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas, siempre que dichos actos sean dentro del mismo grupo de control o agente económico. A tal efecto, se deberá notificar la operación al Instituto dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su realización para inscripción en el Registro Público de Concesiones, debiendo presentar la documentación que acredite dichos actos.

Regla 29. Las autorizaciones cuyos titulares sean los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios y los órganos constitucionales autónomos se podrán transferir a entes de carácter público incluso bajo esquemas de asociación público-privado, previa aprobación del Instituto.

Regla 30- El Instituto inscribirá en el Registro Público de Concesiones la transferencia de derechos aprobada, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en la que el receptor le haga entrega de la notificación y la documentación que acredite la formalización de la misma.

TRANSITORIOS

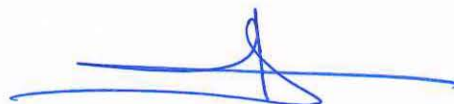
PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			
R.F.C.:			
Domicilio			
Calle y No.:			
Colonia:		C.P.:	
Ciudad:		Entidad Federativa:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:			
R.F.C.:			
Domicilio:			
Calle y No.:			
Colonia:		C.P.:	
Ciudad:		Entidad Federativa:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
DATOS GENERALES PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y DOCUMENTOS (AGREGUE LAS FILAS QUE NECESITE)			
Nombre(s):	Teléfono(s) y correo(s) electrónico(s):		
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y No.:			
Colonia:		C.P.:	
Ciudad:		Entidad Federativa:	



INFORMACIÓN TÉCNICA		
Servicios a Comercializar y descripción de los mismos		

DOCUMENTACIÓN ANEXA		
Persona Física	Copia certificada del acta de nacimiento	☐
	Copia certificada de identificación oficial vigente o copia cotejada con el original	☐
Persona Moral:	Copia certificada o compulsada del acta constitutiva, así como sus modificaciones o reformas vigentes, inscrita en el Registro Público de Comercio que corresponda o en su caso, carta notarial en la que se haga constar que se encuentra en trámite de inscripción.	☐
Representante legal del solicitante:	Copia certificada del instrumento notarial en el que consten los poderes para actos de administración para actuar en nombre y representación del solicitante.	☐



Descripción del Plan de Negocios, que contenga:

☐

1) Programa financiero a precios constantes para los próximos tres años, en el que se incluya una proyección de ingresos de los servicios que pretenda prestar; estados financieros proforma, que incluyan balance general, estado de pérdidas y ganancias y flujo de caja, indicando expresamente los supuestos básicos (tráfico, tipo de llamada, duración, patrones de uso, entre otros) de los que deriven sus principales proyecciones financieras; en su caso, estructura de financiamiento indicando los términos y condiciones básicos del mismo (monto, tipo de crédito, plazo y garantías entre otras).

2) Programa comercial que contenga un estudio de mercado que sustente el alcance y cobertura del proyecto que incluya: Mercado potencial para los próximos tres años, enfoque del negocio, principales competidores y ventaja estratégica.

Descripción técnica y operativa del proyecto.

☐

Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos que correspondan.

☐

Requiere

Numeración:

SI

☐

NO

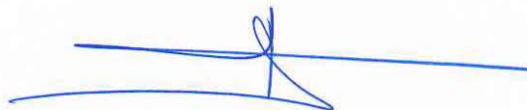
☐

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con los servicios materia de la presente solicitud.

Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

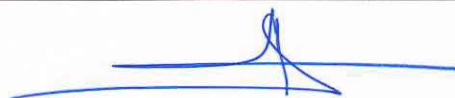
Lugar y Fecha



FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR,
OPERAR O EXPLOTAR ESTACIONES TERRENAS
PARA TRANSMITIR SEÑALES SATELITALES

FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-B

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social			
R.F.C.			
Domicilio:		Ciudad	
		Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA			
Correo electrónico			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:			
R.F.C.			
Domicilio:		Ciudad	
		Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA			
Correo electrónico			
DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)			
Nombre	Teléfono (s) con clave LADA	Correo electrónico.	
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.		Ciudad	
		Entidad Federativa	Código Postal



CARACTERÍSTICAS DE TÉCNICAS (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Descripción del uso o fin que se le dará a la(s) estación (es) terrena (s)

Segmento satelital.

Nombre del concesionario con el que contratará la provisión de capacidad satelital	Nombre del Satélite.	Posición orbital geoestacionaria.	Banda de frecuencia / enlace ascendente /enlace descendente

Relación de estaciones terrenas

No.	Denominación.
1.	
2.	
3.	
4.	

Ubicación de la (s) estación (es) terrena (s)

No.	Domicilio (si es una estación móvil el domicilio donde se almacena)	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud	Fija o Móvil
1.							
2.							
3.							
4.							

Antena(s)

No.	Marca/Modelo	Diámetro	Ganancia en transmisión y recepción (___ dBi a ___ GHz)	Recomendación de la UIT con la que cumple.
1.				
2.				
3.				
4.				

Transmisor (es)

No.	Marca/modelo	Potencia
1.		
2.		

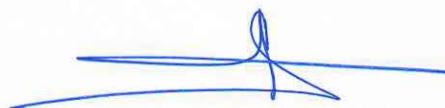
3.				
4.				
<i>Señal (es)</i>				
No.	Bandas de frecuencia (Mhz)	Ancho de banda (MHz)	PIRE Máximo (dBW)	Modulación
1.				
2.				
3.				
4.				
DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA.				
Documentos de conformidad a la Regla 6.				
	Sí			Sí
Copia certificada de acta de nacimiento (persona física)		En caso de modificaciones copia certificada u original de compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud		
Copia certificada de identificación oficial		Original o copia certificada del instrumento notarial en el que consten los poderes para actos de administración para actuar en nombre y representación del solicitante		
Copia certificada de acta constitutiva (persona moral)		Características técnicas y la documentación respectiva que las acredite		
Comprobante de pago de derechos		Otros: _____		

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

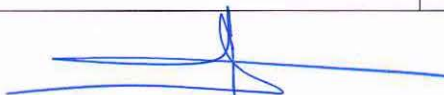
Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

Lugar y Fecha



DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		
R.F.C.		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA		
Correo electrónico		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre:		
R.F.C.		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA		
Correo electrónico		
DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre	Teléfono (s) con clave LADA	Correo electrónico.
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal



INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)				
<i>Información general.</i>				
Nombre del expediente tramitado ante la UIT	Nombre del operador satelital extranjero	Denominación del satélite extranjero a explotar	Posición Orbital Geoestacionaria	Banda de frecuencia / enlace ascendente /enlace descendente
<i>Características técnicas del satélite</i>				
Nombre del expediente tramitado ante la UIT	Fecha de lanzamiento / Vida Útil	PIRE mínima (dBW)	G/T máxima	Cobertura
	Capacidad total del satélite(MHz)	Ganancia isotrópica de la antena en la dirección de radiación máxima		Polarización
DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA.				
Documentos de conformidad a la Regla 9.				
	Sí			Sí
Copia certificada de acta de nacimiento (persona física)		En caso de modificaciones copia certificada u original de compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud		
Copia certificada de identificación oficial		Original o copia certificada del instrumento notarial en el que consten los poderes para actos de administración para actuar en nombre y representación del solicitante		
Copia certificada de acta constitutiva (persona moral)		Designación del Responsable Técnico		
Copia del registro de los satélites ante UIT y estatus de los mismos.		Plan de negocios que contenga cuando menos programa de inversión y financieros.		
Documentación que demuestre que los interesados mantendrán el control de los servicios que se presten en el territorio nacional.		Documentación que acredite la relación contractual entre el operador satelital extranjero		



		y el interesado que explotaría el sistema en territorio nacional	
Comprobante de pago de derechos		Otros _____	

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

✓ Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

Lugar y Fecha



FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS.

ENLACES TRANSFRONTERIZOS PARA CURSAR TRÁFICO PRIVADO INTERNACIONAL QUE NO INVOLUCREN EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-D1

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		
R.F.C.		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA		
Correo electrónico		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre:		
R.F.C.		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA		
Correo electrónico		
DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre	Teléfono (s) con clave LADA	Correo electrónico,
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal

INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Descripción del uso o fin que se le dará al Enlace Transfronterizo.

Ubicación de la terminal en el territorio nacional.

No.	Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
1						

Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.

No.	Domicilio.	Ciudad	País	Código Postal	Latitud	Longitud
1						

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA.

Documentos de conformidad a la Regla 15.

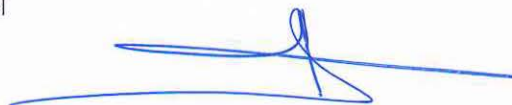
	Sí		Sí
Copia certificada de acta de nacimiento (persona física).		Original o copia certificada del instrumento notarial en el que consten los poderes para actos de administración para actuar en nombre y representación del solicitante	
Copia certificada de identificación oficial		Convenio suscrito con el Operador Extranjero.	
Copia certificada de acta constitutiva (persona moral)		Proyecto técnico	
En caso de modificaciones copia certificada u original de compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud.		Otros_____	

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

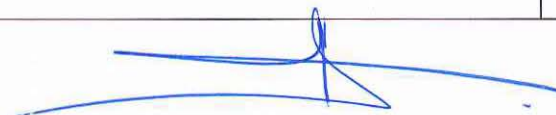
Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

Lugar y Fecha



DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social			
R.F.C.			
Domicilio:		Ciudad	
		Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA			
Correo electrónico			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre			
R.F.C.			
Domicilio:		Ciudad	
		Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA			
Correo electrónico			
DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)			
Nombre	Teléfono (s) con clave LADA		Correo electrónico.
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.		Ciudad	
		Entidad Federativa	Código Postal



INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Descripción del uso o fin que se le dará al Enlace Transfronterizo.

Fecha de otorgamiento de la concesión o permiso a través del cual se autoriza al interesado para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico o al concesionario al que se le contrata el enlace o los canales de frecuencias a utilizar (dd-mm-aaaa)

Nombre o denominación social de la persona interesada en instalar o hacer uso del Enlace Transfronterizo:

No.	Usuario
1	

Ubicación de la terminal en el territorio nacional.

No.	Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
1						

Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.

No.	Domicilio.	Ciudad	País	Código Postal	Latitud	Longitud
1						

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA.

Documentos de conformidad a la Regla 16.

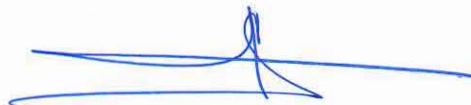
	Sí		Sí
Copia certificada de acta de nacimiento (persona física).		Original o copia certificada del instrumento notarial en el que consten los poderes para actos de administración para actuar en nombre y representación del solicitante	
Copia certificada de identificación oficial		Estudio de compatibilidad electromagnética.	
Copia certificada de acta constitutiva (persona moral).		Descripción del uso o fin que se le dará al Enlace Transfronterizo	
En caso de modificaciones copia certificada u original de compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud.		Otros: _____	

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

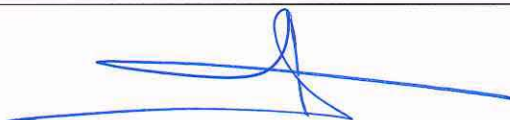
Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

Lugar y Fecha



DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		
R.F.C.		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA		
Correo electrónico		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre		
R.F.C.		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s) con clave LADA		
Correo electrónico		
DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre	Teléfono (s) con clave LADA	Correo electrónico.
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.		Ciudad
		Entidad Federativa
		Código Postal



INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Nombre o denominación social del concesionario que preste el servicio de larga distancia internacional, interesado en hacer uso del Enlace Transfronterizo.

Fecha de otorgamiento de la concesión o permiso a través del cual se autoriza el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico o al concesionario al que se le contrata el enlace o los canales de frecuencias a utilizar (dd-mm-aaaa).

Nombre y ubicación del Puerto Internacional autorizado a través del cual se enrutará el tráfico público internacional que sea cursado por medio del Enlace Transfronterizo.

Ubicación de la terminal en el territorio nacional.

Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud

Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.

Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA.

Documentos de conformidad a la Regla 17.

	Sí		Sí
Copia certificada de acta de nacimiento (persona física).		Estudio de compatibilidad electromagnética.	
Copia certificada de identificación oficial		Original o copia certificada del instrumento notarial en el que consten los poderes para actos de administración para actuar en nombre y representación del solicitante	
Copia certificada de acta constitutiva (persona moral).		Copia de la autorización del Puerto Internacional a través del cual enrutará el tráfico público internacional	
En caso de modificaciones copia certificada u original de compulsas de los estatutos sociales vigentes a la fecha de la solicitud.		Descripción detallada del proyecto técnico.	
Otros			

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

Lugar y Fecha

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated horizontal stroke with a vertical loop and a small upward tick at the end.

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			
R.F.C.:			
Domicilio:			
Calle y No.:			
Colonia:		C.P.:	
Ciudad:		Entidad Federativa:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:			
R.F.C.:			
Domicilio:			
Calle y No.:			
Colonia:		C.P.:	
Ciudad:		Entidad Federativa:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agrague las filas que necesite)			
Nombre:		Teléfono(s) y correo electrónico:	
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:			
Calle y No.:			
Colonia:		C.P.:	
		Entidad Federativa:	
Ciudad:			



TIPO DE MODIFICACIÓN	
Tipo de modificación	Administrativa ☐ Legal ☐ Técnica ☐
	Otro ☐ Indique cual: _____
INFORMACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ANEXA	
Detalle de la modificación:	
DOCUMENTACIÓN ANEXA	
Documentación con la que sustente la modificación:	☐
Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos que correspondan.	☐
<i>Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.</i>	
Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.	
_____ Nombre y firma del solicitante o de su Representante Legal	_____ Lugar y Fecha

